

SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

ISMAEL COSÍO VILLEGAS

CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14

SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

CONTRATO No.	INER MCC ADM 15-A/14
OFICIO DE	DGPOP-6-4949-2013
AUTORIZACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2013
TIPO DE	DIRECTA ART. 42 L.A.A.S.S.P.
ADJUDICACIÓN	
PARTIDA	33104
PRESUPUESTAL:	
VIGENCIA:	03/03/14 AL 31/07/14
MONTO:	\$170,000.00
I.V.A.:	\$27,200.00
TOTAL:	\$197,200.00

SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL; ASISTIDA POR EL ING. LUIS MOISES CARRANZA MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; Y POR LA OTRA, GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO CEBRERO ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y QUE DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, reformada el 30 de mayo de 2012, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IV, 9, 10 y transitorio segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 75 de la relación de entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
- I.2. Que la solicitud para llevar a cabo el procedimiento de contratación fue requerido por la Coordinación de Protección Civil Institucional y Gestión Ambiental, conforme a sus funciones y por ser el área técnica, que proporcionó los documentos para su celebración, tales como, solicitud, los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugares y forma de prestación de "LOS SERVICIOS".
- I.3. Que la C.P. María Edith Socorro Escudero Coria, en su calidad de Directora de Administración suscribe el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente en relación con el capítulo X, "Descripción de Funciones", numeral 1.0.51.0.4 Dirección de Administración, párrafo séptimo del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración ambos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
12/03/2014
TRAMITADO
CARRANZA MARTINEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

Cosío Villegas, asimismo acredita su personalidad como apoderada legal del Instituto mediante escritura pública Número 204,136 de fecha 05 de agosto de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la notaria número 35 del Distrito Federal, los cuales le confieren entre otras facultades la relativa a ejercer actos de administración y en consecuencia suscribir todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del Instituto.

- I.4. Cuenta con la capacidad y facultades para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo a los programas en materia de su competencia.
- I.5. Se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato en términos del oficio número DGPOP-6-4949-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud. Afectando la partida presupuestal 33104 relativa otras asesorías para la operación de programas.
- I.6. El Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción realizó bajo su responsabilidad el procedimiento de adjudicación, integración de la documentación legal, elaboración y formalización del presente contrato.
- I.7. El Departamento de Asuntos Jurídicos revisó y validó, llevando a cabo las adecuaciones al presente contrato conforme a la normatividad vigente y aplicable, con la información y documentación que le fue proporcionada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- I.8. El presente contrato se celebra mediante Adjudicación Directa por monto con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la Coordinación de Protección Civil Institucional y Gestión Ambiental, y fue documentada a través de la justificación elaborada y analizada por el Coordinador de Mantenimiento Operativo, de fecha 15 de febrero de 2014, la cual se agrega a este contrato como ANEXO UNO.
- I.9. Que de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que "EL PROVEEDOR" ofertó a "EL INSTITUTO" las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, se le adjudicó el mismo.
- I.10. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave INE-850101 9P7. Asimismo señala como domicilio para fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14080.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 105,530, de fecha 17 de agosto de 2007, otorgada ante el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México en el Municipio de Chalco, de fecha 22 de enero de 2008.
- II.2. El Ing. Francisco Cebrero Albarrán, en su carácter de Representante Legal, declara ser mayor de edad de nacionalidad mexicana y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**

CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14

SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

Federal Electoral, con número 2163083061007; y cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del instrumento notarial señalado en la declaración que antecede; manifestando que a la fecha de la firma del presente contrato, las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.3.** Reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, contemplando en su objeto social, entre otros, la instalación y desarrollo de laboratorios de análisis de control ambiental e ingeniería, especialmente la prestación de servicios de consultoría y asesoría en problemas de contaminación. Asimismo, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes al último ejercicio fiscal. Con Registro Federal de Contribuyentes número GST070817346. Y número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social C3814659108.
- II.4.** Tiene establecido su domicilio en Calle José María Velasco, Mz. 1, Lote 10 50, Colonia Villas de Ayotla Ixtapaluca, C.P. 56560, Estado de México, el cual señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- II.5.** Conoce las áreas de "EL INSTITUTO" donde se impartirán los "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato y ha considerado todos los factores que intervinieron en la elaboración de su cotización, así como los que intervienen en la ejecución de los mismos, por lo que no podrá aducir su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- "PROVEEDOR" deberá presentarse al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, con el Ing. Álvaro Ramírez Durán, Coordinador de Mantenimiento Operativo, servidor público designado como Administrador del Contrato para confirmar el inicio de la prestación de los servicios y acordar el plan de trabajo general conforme a su propuesta técnica.
- II.6.** Cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o en cualquier otra disposición jurídico normativa que le impidan contratar.
- II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9.** Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo que el presente contrato queda sujeto a dichas disposiciones, y en caso de que en el presente contrato se establezca alguna cláusula en contrario a las mismas que represente algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" acepta y reconoce expresamente que se tendrá por no puesta.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

II.10. La documentación legal que exhibe se agrega al presente instrumento como ANEXO DOS, el cual aprobado y firmado forma parte integral de este instrumento jurídico.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Las condiciones contenidas en el procedimiento de Adjudicación Directa, el presente contrato, sus anexos y cotización son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones, los cuales son aprobados y firmados por "LAS PARTES". Cualquier referencia distinta que se haga a las partes contratantes o al objeto del presente instrumento, se tendrá por no puesta o bien, su sentido se entenderá que se refiere directamente a las partes y al objeto de este contrato.
- III.2.** Conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al cual se sujetan, y que el presente instrumento se elaboró en estricto apego a dichos ordenamientos, precisándose diversos aspectos contenidos en el mismo sin modificar las condiciones de la Adjudicación Directa. Lo que aceptan expresamente con apoyo en lo previsto en el artículo 1832 del Código Civil Federal de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la referida Ley.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, sometiendo su voluntad y compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" bajo los términos y condiciones de este contrato a proporcionar los **servicios de muestreo y análisis de las descargas de agua residuales, conforme a los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Ambientales, vigentes que resulten aplicables**, en adelante "LOS SERVICIOS".

El servicio será realizado durante la vigencia de este contrato, poniéndose en marcha para el primer semestre de 2014, el 03 de marzo con fecha límite para la entrega de resultados el 03 de abril de 2014 y para el segundo semestre el 01 de julio de 2014 con fecha límite para la entrega de resultados el 31 de julio de 2014.

"EL PROVEEDOR", se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" de acuerdo a los programas, rutinas de servicio a las modalidades, especificaciones, características y periodicidad contenidas en los ANEXOS TRES (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS) y CUATRO (PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, que debidamente firmados por los contratantes se agregan a este instrumento como partes integrantes del mismo, y a efecto de que "EL INSTITUTO" esté en posibilidad de cumplir con la normatividad en materia de ; así como a atender los requerimientos de mantenimiento correctivo cuando se lo solicite el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" contratados dentro del inmueble de "EL INSTITUTO" ubicado en calzada de Tlalpan no. 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14080, en el lugar o área que determine el Administrador del Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más \$27,200.00 (veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), importe correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, sumando

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

un importe total a pagar de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Por ninguna circunstancia se autorizan incrementos a los precios unitarios convenidos en el presente contrato, en consecuencia, el precio de los mismos será fijo durante su vigencia, hasta el cumplimiento total de "LOS SERVICIOS". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO

Dicha cantidad será pagadera en dos exhibiciones de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de I.V.A. cada una, en moneda nacional, a la entrega de los resultados del primer semestre, así como a la entrega de los resultados del segundo semestre, conforme a lo establecido en la cláusula primera de este contrato y se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas que para tal efecto tiene establecidas "EL INSTITUTO", mismas que a continuación se detallan:

1. Para dar inicio con el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá presentar las facturas que respalde la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, a nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
2. Posteriormente, las facturas debidamente elaboradas deberán de ser entregadas el jueves posterior al periodo que reporta en original y dos copias, acompañadas de las órdenes de servicio y/o reportes correspondientes, exclusivamente en horario de 09:00 a 14:00 horas, en atención al Ing. Álvaro Ramírez Durán, Coordinador de Mantenimiento Operativo, servidor público encargado para recibir, verificar y aceptar "LOS SERVICIOS". Quien validará con su firma la recepción y aceptación de los mismos, siempre y cuando dichos servicios se realicen de acuerdo con el programa de trabajo, en los términos previstos en este contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".
3. Las facturas serán aprobadas por "EL INSTITUTO" siempre y cuando "LOS SERVICIOS" se realicen de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Administrador del Contrato y que dichas facturas se encuentren validadas por la misma, se presenten sin errores numéricos, que avalen el importe de la factura, con el I.V.A. desglosado y con todos los requisitos fiscales correspondientes.
4. Si la factura no cumple con todos los requisitos para su pago, será devuelta para su corrección y se recibirá durante los siguientes dos días hábiles. .
5. La factura original debidamente autorizada se entregará a "EL PROVEEDOR", para ser ingresada a la Subdirección de Recursos Financieros, en donde le expedirán el contra recibo correspondiente, el cual indicará la fecha y horario de pago.
6. La fecha de pago no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación formal de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros y se realizará en la Caja General de "EL INSTITUTO".

CUARTA. PAGO EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar a "EL INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

Lo anterior, sin necesidad de requerimiento previo por escrito de "EL INSTITUTO" y a partir de que haya recibido las cantidades en exceso.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato iniciará el día 03 de marzo de 2014 y concluirá el día 31 de julio de 2014, obligándose "EL PROVEEDOR" a prestar "LOS SERVICIOS" de acuerdo a los requerimientos y al calendario para la prestación de éstos acordado con el Administrador del Contrato.

No obstante, "LAS PARTES" señalan que el periodo que comprende a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta la fecha de inicio de "LOS SERVICIOS", no implicará costo adicional para "EL INSTITUTO" toda vez que dicho periodo esta previsto dentro de la etapa de la planeación de arranque del inicio de la presentación de los servicios y el plan de trabajo general.

El calendario de servicios podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio, las cuales podrán ser anticipadas o postergadas previo acuerdo entre las Partes.

SEXTA. ANTICIPOS

En el presente contrato no se otorgará ninguna clase de anticipos.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" establece y "EL PROVEEDOR" acepta que para la administración, recepción, validación, aceptación y verificación de cumplimiento de "LOS SERVICIOS" se estará a la forma y términos siguientes:

El Ing. Álvaro Ramírez Durán, Coordinador de Mantenimiento Operativo de "EL INSTITUTO" o el servidor público que lo sustituya en su cargo, en lo sucesivo se le denominará "Administrador del Contrato", tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Administrar el presente contrato.
- II. Recibir, verificar y aceptar a su entera satisfacción "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas, así como a los términos y condiciones previstos en el mismo, debiendo recabar y conservar en sus archivos, las constancias de recepción de "LOS SERVICIOS" y validando el cumplimiento de este numeral, con su firma en las facturas correspondientes a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados por "EL PROVEEDOR".
- III. Efectuar en su caso el cálculo y aplicación de penas convencionales por la prestación no oportuna de "LOS SERVICIOS", asimismo notificará a "EL PROVEEDOR" los importes de las penalizaciones a las que se ha hecho acreedor.
- IV. Informar al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, a efecto de notificación a la Subdirección de Recursos Financieros, para que se haga efectiva su aplicación a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que corresponda.
- V. Efectuar en su caso el cálculo y aplicación de deducciones por la prestación deficiente en el nivel de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, e igualmente deberá informarlo al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, a efecto de notificación a la Subdirección de Recursos Financieros, para que se haga efectiva su aplicación a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que corresponda.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

Asimismo, el Ing. Luis Moisés Carranza Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de "EL INSTITUTO" o el servidor público que lo sustituya en su cargo, en lo sucesivo se le denominará "Verificador del Contrato", tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento del presente contrato, a través de las constancias de recepción de "LOS SERVICIOS" que presente el "Administrador del Contrato".
- II. Verificar que las facturas correspondientes a "LOS SERVICIOS" otorgados, se encuentren validadas y firmadas por el "Administrador del Contrato" y que estas contengan las constancias de recepción de "LOS SERVICIOS", con lo que se tendrá por cumplido en la parte relativa a la prestación que ampare dicha factura, a efecto de realizar los trámites de pago procedentes.
- III. Notificar a la Subdirección de Recursos Financieros, las deductivas o penalizaciones que procedan para que se hagan efectivas a "EL PROVEEDOR".
- IV. En general notificar a "EL PROVEEDOR", cualquier tipo circunstancia relativa al seguimiento y cumplimiento de este contrato, incluyendo la rescisión, suspensión o terminación anticipada que en caso que proceda.

"EL INSTITUTO", establecerá la forma y el medio en que deberá presentar "EL PROVEEDOR" las órdenes y/o el Reporte de Servicios, la información que contendrá se establecerá en la etapa de la planeación de arranque, y servirá para poder validar los servicios que "EL PROVEEDOR" realice en cada uno de los meses que dure el contrato, siendo la base para recibir y realizar las facturas correspondientes.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto "EL INSTITUTO" no apruebe la aceptación y verificación de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma, estos se tendrán por no recibidos o aceptados.

OCTAVA. INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

En atención al criterio AD-02/2011, "divisibilidad o indivisibilidad" de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional en la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de la Materia, emitido por la Secretaría de la Función Pública en mayo de 2011 "EL INSTITUTO" determina que las obligaciones que se convienen en el presente contrato son INDIVISIBLES y en consecuencia su incumplimiento motivará la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula décima primera, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas del presente contrato.

De esta manera "EL INSTITUTO" determina que las obligaciones contractuales resultan indivisibles dadas las característica, cantidad y destino de los servicios del presente instrumento por lo que la entrega o realización parcial de los servicios no resultan útiles, aprovechables o funcionales y en consecuencia establece que no es procedente recibir parcialmente "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

En razón de lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que las obligaciones del presente contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

"EL INSTITUTO" permitirá oportunamente a "EL PROVEEDOR" el libre acceso a los lugares en que deberán prestarse "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato de acuerdo a las solicitudes del Administrador del Contrato; así como a proporcionar la papelería de control interno exclusivo de "EL INSTITUTO", que resulte necesaria.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

- 1) EL PROVEEDOR" deberá presentarse al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, con el Ing. Álvaro Ramírez Durán, Coordinador de Mantenimiento Operativo, servidor público designado como Administrador del Contrato para confirmar el inicio de la prestación de los servicios y acordar el plan de trabajo general conforme a su propuesta técnica.
- 2) Otorgar los servicios bajo estándares de calidad aplicando las mejores prácticas, en cada uno de los servicios solicitados, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información e infraestructura, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el calendario de servicios y/o Programa de trabajos y demás anexos que formen parte integrante de este contrato.
- 3) Mantener en forma controlada la infraestructura y actualizado el servicio proporcionado, y en óptimas condiciones de funcionamiento; para lo cual deberán realizar todas las gestiones y tareas necesarias, utilizando herramientas automatizadas y metodológicas con altos estándares de calidad y mejores prácticas.
- 4) Ser responsable de prestar "LOS SERVICIOS" y/o entregar los bienes que se requieren para la adecuada prestación del servicio, y en caso de que los mismos sean de procedencia extranjera, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 5) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "EL INSTITUTO" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- 6) Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el calendario de servicio y/o Programa de trabajo y demás anexos que formen parte integrante del presente contrato y en la legislación aplicable.
- 7) Informar oportunamente a "EL INSTITUTO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
- 8) Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "EL INSTITUTO" podrá ordenar la corrección del mismo sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2027 del Código Civil Federal.
- 9) En caso de realizar "LOS SERVICIOS" o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "EL INSTITUTO" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "LOS SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 10) Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "LOS SERVICIOS" en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir para la ejecución de "LOS SERVICIOS", con las disposiciones de seguridad e higiene determinadas por "EL INSTITUTO".
- 11) Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- 12) Contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
- 13) "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar y garantizar que los materiales utilizados con motivo del "LOS SERVICIOS" contratados, serán de primera calidad, evitando ocupar materiales usados o reciclados.
- 14) A cumplir estrictamente a las cláusulas de calidad internas de "EL INSTITUTO", que se describen en el anexo correspondiente, y que se tienen como íntegramente reproducidas para efectos del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

- 15) Se obliga a notificar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.
- 16) Todas aquellas que deriven por la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados.

Las anteriores obligaciones son de forma enunciativa más no limitativa.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos, y por la prestación de "LOS SERVICIOS" y calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, obligación que se garantizará con la fianza de cumplimiento, señalada conforme a lo siguiente:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente instrumento legal, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y conforme al texto que al efecto proporcione "EL INSTITUTO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá constituir la garantía estipulada a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Dicha fianza se otorgará por una Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional y a satisfacción de "EL INSTITUTO", y será aplicable a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" para cuyo cumplimiento fue constituida dicha garantía.

En el supuesto de que con posterioridad a la firma del contrato, "LAS PARTES" convengan la modificación o prórroga del mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la modificación de la fianza, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

La fianza de garantía será cancelada después de 90 días naturales de haber concluido la vigencia del contrato y medie escrito del servidor público designado como responsable de la administración del contrato, así como, de la verificación de "LOS SERVICIOS", en el cual se manifieste que "LOS SERVICIOS" se efectuaron correctamente, de lo contrario "EL PROVEEDOR" deberá realizar "LOS SERVICIOS" necesarios a satisfacción de "EL INSTITUTO" y debiendo emitir el escrito correspondiente de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que ocupe para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, así como en su caso, por lo cual es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo mismo, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y a guardar en estricta y completa confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO", como resultado de la prestación de "LOS SERVICIOS" encomendados en virtud del presente contrato. Por lo tanto, deberá

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o de utilizarla para su beneficio personal obligándose a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a "EL INSTITUTO". Por lo que la contravención a la presente cláusula producirá que "EL INSTITUTO" además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil, o de cualquier índole que le resulte aplicable a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas o se violen derechos de autor o relativos a la propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta "LOS SERVICIOS" en los términos del presente contrato y/o sus anexos, así como en la cotización, "EL INSTITUTO" le retendrá el 0.5% sobre el monto total por "LOS SERVICIOS" no realizados o no prestados oportunamente, por cada día hábil de mora en que incurra, salvo que ésta obedezca a causas justificadas. Lo anterior, con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cláusula se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la factura del mes en que se presente el incumplimiento del servicio, sin perjuicio del derecho que tiene "EL INSTITUTO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o de rescindirlo.

Independientemente de la pena convencional arriba mencionada "EL INSTITUTO" podrá hacer efectiva la fianza correspondiente, quedando facultado "EL INSTITUTO" en estos casos para solicitar "LOS SERVICIOS" a un tercero para que los realice, los cuales serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

Además de la procedencia de la reclamación de las garantías a favor de "EL INSTITUTO", podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor siempre que "EL PROVEEDOR" lo solicite al servidor público responsable de la Administración del Contrato, así como al responsable de la Verificación, por escrito fundando y motivando las causas por las cuales requiere la prórroga. El Administrador del Contrato emitirá su determinación para que proceda o no otorgar la misma.

En caso de que sea "EL INSTITUTO" quien solicite la prórroga por caso fortuito o de fuerza mayor, el Verificador del Contrato deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", fundando y motivando las causas de la misma.

En ninguno de los casos mencionados derivados de fuerza mayor o caso fortuito se aplicarán penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES AL CONTRATO

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al contrato cuando los servicios se realicen en forma parcial o deficiente, las cuales se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado y se descontará en la factura del mes correspondiente, en caso recurrente se rescindirá el contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**

CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14

SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

En este supuesto el Administrador del Contrato, levantará acta circunstanciada donde manifieste los motivos de la deducción y el importe de la misma debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a "EL PROVEEDOR" y al Verificador del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES

Independientemente de las penas convencionales y deductivas aplicables a "EL PROVEEDOR" estas podrán ser aplicables y exigibles en forma independiente o acumulada sobre la pérdida de la garantía de cumplimiento del presente contrato a favor de "EL INSTITUTO" y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales y deducciones establecidas en el presente contrato son independientes unas de otras y podrán acumularse para efectos de rescisión encontrándose previstas en la cláusula relativa a las penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" y la correspondiente a las deductivas por incumplimiento a los niveles de servicio del presente contrato, sin perjuicio de cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por "EL INSTITUTO", con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 10% (DIEZ POR CIENTO) previsto en la garantía del presente contrato, por lo que, dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros haciendo para tales efectos efectivas en su caso la fianza de cumplimiento, las penas convencionales, las deductivas a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" podrá hacer cancelaciones parciales o totales de "LOS SERVICIOS", por causas justificadas.

El servidor público designado como responsable de la Administración del Contrato, así como, el de la Verificación, levantarán Acta Circunstanciada señalando los motivos de la cancelación y el importe de la misma y se descontará administrativamente en la factura del mes en que haya ocurrido dicha circunstancia, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con los servicios contratados, el Instituto podrá modificarlo mediante la cancelación de los servicios, siempre y cuando éstos no rebasen el diez por ciento del importe total del presente contrato. El importe de la cancelación se descontará en la factura correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La rescisión administrativa del presente contrato será el último medio que "EL INSTITUTO" utilice, ya que en todos los casos, previamente, promoverá la total prestación de "LOS SERVICIOS" y el menor retraso posible.

"EL INSTITUTO" rescindirán administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas que se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

- a. Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- b. Si no realiza "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el servidor público designado como responsable de la Administración del Contrato, así como, el de la Verificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

- c. Si interrumpe injustificadamente o se niega a realizar la prestación de "LOS SERVICIOS", o bien, si éstos son deficientes.
- d. Si no da cumplimiento a las solicitudes de prestación de "LOS SERVICIOS" por falta de materiales, herramienta o trabajadores.
- e. Si subcontrata parte de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato.
- f. Si transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- g. Si transcurrido el plazo de presentación de la garantía, "EL PROVEEDOR" no la hubiere otorgado.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, reglamentos, tratados y demás aplicables al presente contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa, ambas partes convienen en sujetarse a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. Pago que deberá efectuarse dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

En cualquiera de los casos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, vencido dicho término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente

SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**

CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14

SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

con el presente contrato. Pago que deberá efectuarse dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

No se subcontratará a nadie para la prestación de "LOS SERVICIOS".

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO", deslindándolo de toda responsabilidad, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya efectuado el trámite correspondiente que "EL INSTITUTO" establezca para tales efectos.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" pretenda transferir su derecho de cobro, se conviene expresamente que hará una solicitud por escrito a "EL INSTITUTO", solicitándole su conformidad con la transferencia, la cual, de otorgarse surtirá efectos a partir de que se haga exigible la obligación de pago.

VIGESIMA CUARTA. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES

"EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "EL INSTITUTO" en el o los inmuebles en que se estén ejecutando trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega oportuna de sus "LOS SERVICIOS", por lo que en tales casos, deberá reportarlo de inmediato al "administrador del contrato" designado por "EL INSTITUTO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar y resolverla a la brevedad, en caso contrario, no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES

"EL INSTITUTO", podrá acordar el incremento del monto del contrato o en la cantidad de servicios mediante modificaciones al presente contrato durante su vigencia; siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o la cantidad de los conceptos, objeto del presente instrumento y el precio de "LOS SERVICIOS" sea igual al pactado en este contrato.

Cuando surja la necesidad de adicionar un concepto directamente relacionado con la prestación del servicio, "EL INSTITUTO", podrá acordar la adición del mismo, siempre que estos no rebasen el porcentaje señalado en el párrafo anterior.

Para el caso de servicios que requieran su continuidad una vez concluida la vigencia del contrato y siempre que éstos resulten indispensables para no interrumpir la operación regular del Instituto, podrá pactarse la ampliación a la vigencia, la cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por causas justificadas "EL INSTITUTO" podrá realizar cambios de mantenimientos siempre que el importe del correctivo sea igual o inferior al del mantenimiento que encuentre dentro de la cobertura del contrato. Esta solicitud deberá constar en un acta administrativa. Cualquier otra modificación a este contrato se formalizará por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia relacionada con problemas específicos de carácter administrativo vinculados con la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato distinto a su ejecución, así como a la rescisión, suspensión o terminación anticipada "EL PROVEEDOR" se somete expresamente al siguiente procedimiento:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surja alguna controversia "EL PROVEEDOR" deberá presentar su solicitud por escrito al Verificador del Contrato, a fin de que se resuelva la diferencia entre "LAS PARTES".

La solicitud que al respecto haga "EL PROVEEDOR" deberá expresar:

- I. Los hechos que motiven su petición, narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que se pueda producir su contestación.
- II. Los fundamentos de derecho, argumentos, así como las disposiciones contractuales que en su caso resulten aplicables.
- III. Las pretensiones indicándolas con exactitud y en términos claros y precisos.
- IV. Las pruebas que ofrezca, relacionándolas con los hechos materia de la controversia.
- V. Con su escrito deberá acompañar todos los documentos que tenga en su poder y que hayan de servir como pruebas de su parte, en caso de presentarlos después no le serán admitidos inclusive en la que se acredite su personalidad o el señalamiento de que fue reconocida.

En caso de no cumplir con cualquiera de los requisitos señalados se desechará la solicitud planteada y no podrá presentar otra solicitud por la misma causa dando por concluido el procedimiento.

Una vez admitida la discrepancia el Verificador del Contrato, analizará y tomará en cuenta los argumentos hechos valer por "EL PROVEEDOR" y valorará las pruebas ofrecidas para que en el término de cinco días hábiles emita su resolución debidamente fundada y motivada.

La resolución que se dicte y que pone fin al procedimiento de controversia no admite recurso alguno.

Los términos en que deberán de agotarse los actos procesales son fatales, por lo que, de no cumplirse en el momento oportuno se tendrá por precluido el derecho que se tenía para ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada del presente contrato a que se refieren sus cláusulas relativas a la "suspensión de los servicios" y "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y que imposibilite el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato; siempre y cuando "LAS PARTES" no hayan dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA OCTAVA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, incluyendo gastos de transporte, maniobras de carga y descarga desde el lugar de origen hasta la entrega de los bienes que, en su caso, deriven de prestación de



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

“LOS SERVICIOS” en el domicilio de “EL INSTITUTO” o por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL INSTITUTO”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, por ignorancia, negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones que le sean imputables a su personal y por la mala calidad de “LOS SERVICIOS” que le sean imputables a su personal.

TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” reconoce que por la suscripción de este contrato no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de “EL INSTITUTO”, respecto de patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que el proveedor llegue a tener en el cumplimiento del contrato, sin que esto constituya limitación alguna a “EL PROVEEDOR”. “EL INSTITUTO” en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por “EL PROVEEDOR”. En caso de que “EL PROVEEDOR” viole algún derecho de los antes especificados, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de “EL INSTITUTO”, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes, informes, etcétera, que se deriven de la prestación de “LOS SERVICIOS” contratados quedarán en beneficio de “EL INSTITUTO”, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que “EL PROVEEDOR” en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas en México, Distrito Federal, el 12 de marzo de 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
CONTRATO INER MCC ADM 15-A/14
SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES 2014

POR "EL INSTITUTO"

C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
Directora de Administración
y Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

ING. FRANCISCO CEBRERO ALBARRÁN
Representante Legal
Grupo en Servicios de Tecnología Especializada para el
Control del Medio Ambiente, S.A. de C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ALVARO RAMÍREZ DURÁN
Coordinador de Mantenimiento Operativo

VERIFICADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS MOISÉS CARRANZA MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Mantenimiento,
Conservación y Construcción

TESTIGOS

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ NAVARRO
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

LIC. ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO INER MCC ADM 15-A/14, RELATIVO A SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL 2014, CELEBRADO POR "EL INSTITUTO", CON LA EMPRESA GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.



**GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA
PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**

Cotización Núm. 2014-0029

Edo. de México., a 17 de Febrero de 2014.

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS (INER)**

Calz. De Tlalpan No.4502
Col.Sección XVI, C.P. 14080
Deleg. Tlalpan, Mexico D.F.

At'n: Ing. ALVARO RAMIREZ DURAN.
Coordinador de Mantenimiento
Operativo.

En atención a su amable solicitud, tenemos el gusto de poner a su consideración, nuestro presupuesto para la realización de estudios de servicios de muestreo y análisis de agua en la empresa: **INER.**, conforme a la normatividad Vigente.

A continuación se presentan los costos y descripción de nuestros servicios con respecto al estudio que se realizara en: **La empresa Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias., Ismael Cosio Villegas** Con Dirección antes mencionada.

PART.	CLAVE	SERVICIOS	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	ART01	Servicio de toma de muestra compuesta de agua tratada, conforme a la norma NMX-3 Vigente en la Legislación Ambiental Mexicana. Turno 24 Horas.	5	\$ 5,500.00	\$ 27,500.00
Servicio mes de Febrero de 2014					
02	AAR04	Análisis de agua residual conforme a la Norma NADF-015-AGUA-2009 , Vigente en la legislación ambiental mexicana. Incluye todos los parámetros de la norma antes mencionada.	5	\$ 11,500.00	\$ 57,500.00
Servicio mes de Febrero de 2014.					
				SUBTOTAL	\$ 85,000.00

TEL:01(55) 1708-2117 TEL/FAX:4434-36293475

EMAIL: grupo_setecma@yahoo.com.mx
info@gruposetecma.com.mx

Matamoros No. 21 Int. B302, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc México D.F. C.P.06300
WWW.gruposetecma.com.mx



GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

PART.	CLAVE	SERVICIOS	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
03	ART01	Servicio de toma de muestra compuesta de agua tratada, conforme a la norma NMX-3 Vigente en la Legislación Ambiental Mexicana. Turno 24 Horas.	5	\$ 5,500.00	\$ 27,500.00
Servicio mes de Junio de 2014					
04	AAR04	Análisis de agua residual conforme a la Norma NADF-015-AGUA-2009 , Vigente en la legislación ambiental mexicana. Incluye todos los parámetros de la norma antes mencionada.	5	\$ 11,500.00	\$ 57,500.00
Servicio mes de Junio de 2014.					
				SUBTOTAL	\$ 85,000.00

Los costos indicados por nuestros servicios son en moneda nacional y firmes hasta la finalización de los mismos. **No Incluyen IVA.**

Vigencia del presupuesto:

90 (Noventa) días naturales a partir de la emisión.

Solicitud de servicios:

Para la programación adecuada, solicitar estos con 4 (cuatro) días naturales de anticipación.

Tiempo de entrega de resultados:

15 Días hábiles a partir de la realización de los servicios

Forma de pago:

100 % a la terminación de los Trabajos.

Nota 1:

En caso de vernos favorecidos favor de enviarnos su orden de compra, o firme la presente con la cual asumiremos su aceptación

TEL.:01(55) 1708-2117 TEL/FAX:4434-36293475

MAIL: grupo_setecma@yahoo.com.mx
info@gruposetecma.com.mx

Matamoros No. 21 Int. B302, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc México D.F. C.P.06300
 WWW.gruposetecma.com.mx



GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Espero que esta información le sea de su utilidad y no dude en llamarme si tiene alguna duda o comentario, reiterándole que para nosotros será muy grato el poder servirle, ofreciéndole un buen servicio en tiempo y forma.

Esperando que todo lo anterior le sea utilizado y vernos beneficiados por su aceptación, me reitero como su seguro servidor:

Atentamente

Ing. Francisco Cebrero Albarrán.
Relaciones industriales y Ventas.

Acepto

Nombre y Firma.



**GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA
PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**

Cotización Núm. 2014-0029

Edo. de México., a 17 de Febrero de 2014.

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS (INER)**

Calz. De Tlalpan No.4502
Col.Sección XVI, C.P. 14080
Deleg. Tlalpan, Mexico D.F.

At´n: Ing. ALVARO RAMIREZ DURAN.
Coordinador de Mantenimiento
Operativo.

En atención a su amable solicitud, tenemos el gusto de poner a su consideración, nuestro presupuesto para la realización de estudios de servicios de muestreo y análisis de agua en la empresa: **INER.**, conforme a la normatividad Vigente.

A continuación se presentan los costos y descripción de nuestros servicios con respecto al estudio que se realizara en: **La empresa Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias., Ismael Cosio Villegas** Con Dirección antes mencionada.

PART.	CLAVE	SERVICIOS	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	ART01	Servicio de toma de muestra compuesta de agua tratada, conforme a la norma NMX-3 Vigente en la Legislación Ambiental Mexicana. Turno 24 Horas.	5	\$ 5,500.00	\$ 27,500.00
Servicio mes de Febrero de 2014					
02	AAR04	Análisis de agua residual conforme a la Norma NADF-015-AGUA-2009 , Vigente en la legislación ambiental mexicana. Incluye todos los parámetros de la norma antes mencionada.	5	\$ 11,500.00	\$ 57,500.00
Servicio mes de Febrero de 2014.					
				SUBTOTAL	\$ 85,000.00

TEL:01(55) 1708-2117 TEL/FAX:4434-36293475

EMAIL: grupo_setecma@yahoo.com.mx
info@gruposetecma.com.mx



GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

PART.	CLAVE	SERVICIOS	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
03	ART01	Servicio de toma de muestra compuesta de agua tratada, conforme a la norma NMX-3 Vigente en la Legislación Ambiental Mexicana. Turno 24 Horas.	5	\$ 5,500.00	\$ 27,500.00
Servicio mes de Junio de 2014					
04	AAR04	Análisis de agua residual conforme a la Norma NADF-015-AGUA-2009, Vigente en la legislación ambiental mexicana. Incluye todos los parámetros de la norma antes mencionada.	5	\$ 11,500.00	\$ 57,500.00
Servicio mes de Junio de 2014.					
				SUBTOTAL	\$ 85,000.00

Los costos indicados por nuestros servicios son en moneda nacional y firmes hasta la finalización de los mismos. **No Incluyen IVA.**

Vigencia del presupuesto:

90 (Noventa) días naturales a partir de la emisión.

Solicitud de servicios:

Para la programación adecuada, solicitar estos con 4 (cuatro) días naturales de anticipación.

Tiempo de entrega de resultados:

15 Días hábiles a partir de la realización de los servicios

Forma de pago:

100 % a la terminación de los Trabajos.

Nota 1:

En caso de vernos favorecidos favor de enviarnos su orden de compra, o firme la presente con la cual asumiremos su aceptación



GRUPO EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Espero que esta información le sea de su utilidad y no dude en llamarme si tiene alguna duda o comentario, reiterándole que para nosotros será muy grato el poder servirle, ofreciéndole un buen servicio en tiempo y forma.

Esperando que todo lo anterior le sea utilizado y vernos beneficiados por su aceptación, me reitero como su seguro servidor:

Atentamente

Ing. Francisco Cebrero Albarrán.
Relaciones industriales y Ventas.

Acepto

Nombre y Firma.